



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO.”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 090 -2023-A-MDB.

Villa Belén, 06 de junio de 2023.

VISTO:

El Memorando N° 0320-2023-MDB-GM, de fecha 06 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

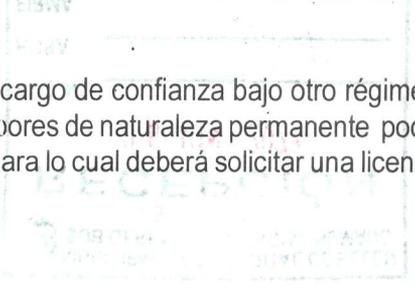
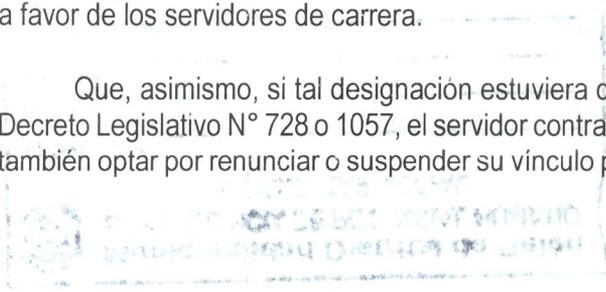
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes 27680, 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público”, prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados (o de carrera) y los contratados. Mientras los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos forman parte de dicha carrera administrativa. En efecto, conforme al artículo 2° del citado decreto legislativo, no están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”;

Que, asimismo, tenemos que la Ley 24041 otorga a los servidores contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, que tengan más de un (un) año ininterrumpido de servicios una determinada estabilidad laboral, toda vez que de acuerdo a dicha norma solo pueden ser cesados o destituidos si incurren en la comisión de falta grave tipificada en la Ley de la carrera Administrativa, previo procedimiento disciplinario;

Que, por otra parte debemos precisar que no existe impedimento legal para que el personal contratado para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, puede ser designado para sumir un cargo de confianza. Ahora bien, si tal designación estuviera dirigida a un cargo bajo el mismo régimen, se deberá observar lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del decreto Legislativo N° 276, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de personal N° 002-92DNP “Desplazamiento de Personal” según el cual, si el designado no pertenece a la carrera, por ejemplo, es un servidor contratado, al darse por terminada la confianza, concluye su relación con el Estado. En este escenario el servidor contratado deberá optar por presentar su renuncia **o suspender su vínculo primigenio mediante una licencia sin goce de remuneraciones durante la vigencia de su contrato**. Cabe precisar que la aplicación de la figura de reserva de plaza está prevista únicamente a favor de los servidores de carrera.

Que, asimismo, si tal designación estuviera dirigida a un cargo de confianza bajo otro régimen- Decreto Legislativo N° 728 o 1057, el servidor contratado para labores de naturaleza permanente podrá también optar por renunciar o suspender su vínculo primigenio, para lo cual deberá solicitar una licencia





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

sin goce de remuneraciones durante la vigencia del contrato; en el supuesto de que al servidor se le haya otorgado el periodo de licencia, el servidor podrá regresar a su plaza primigenia si aún se mantiene vigente el vínculo laboral;

Que, de conformidad con lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para ejercer funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, estando excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° del decreto legislativo mencionado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 190-2022-MDB-GM de fecha 23 de setiembre de 2022, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos-MCC de la Municipalidad Distrital de Belén, cuyo objetivo general es ordenar los cargos estructurales, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de los objetivos de la Entidad; siendo este documento de aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Belén;

Que, el cargo de **Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social** se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Belén y en el Manual de Clasificador de Cargos, el mismo que se encuentra debidamente presupuestado y en condición de vacante, por lo que resulta necesaria la designación de un titular para continuar con las labores administrativas y de servicios que se brindan en el Distrito;

Que, mediante el **Oficio N° 321-2023-MDB-GAF-SGPHYBS**, la Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social, remite la evaluación de perfil de postulante a cargo de Directivo Superior: Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social al Señor Ing. Miguel Dante Inga Fernández, lo cual concluye que acredita el cumplimiento de los requisitos de perfil exigidos por Ley N° 31419 y su Reglamento.

Que, mediante **Carta N° 03-2023-MDIF/SM** de fecha 06 de junio de 2023, el Señor Ing. Miguel Dante Inga Fernández, servidor público contratado desde el año 2007 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", con sentencia firme y con la protección de la Ley N° 24042, solicita se le conceda licencia sin goce de remuneraciones para asumir el cargo de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, durante el tiempo que dure el cargo directivo a desempeñar;

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina General de Planeamiento Estratégico; de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 27 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", numeral 2.2.1, inciso a) del Decreto de Alcaldía N° 002-2014-A-MDB, artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 086-2020-A-MDB;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a partir del 06 de junio de 2023, al ING. **MIGUEL DANTE INGA FERNANDEZ**, en el cargo de directivo de **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSION SOCIAL**, dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Belén, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE**, conceder a don ING. **MIGUEL DANTE INGA FERNANDEZ**, servidor de la Municipalidad Distrital de Belén, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**; con efectividad a partir del 06 de junio de 2023; quedando suspendido su vínculo primigenio durante la vigencia de su contrato.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, para su difusión a través de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano Peruano. ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)); asimismo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Belén.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Belén  
C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE-FLORIDAS  
ALCALDE

